

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 16 de 2021

**REF: N° 110014003078-2020-00125-00**

No se accede a la solicitud de corrección presentada por la procuradora judicial de la parte actora, dado que no se cometió yerro alguno parte de este estrado judicial. En el mandamiento de pago se indicó de forma correcta el nombre de la ejecutada conforme se indicó el documento base de la ejecución.

No obstante lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 del C. G. del P., se dispone **ACEPTAR** la reforma de la demanda en el sentido de indicar que el nombre de los demandados es **Stella** Barbosa de Rojas y Diana Margarita Rojas Barbosa, tal como quedo en la orden de apremio.

Notifíquese junto con el mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. de los Reyes Cabeza Cabeza', written over a horizontal line.

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA**

**JUEZ**

AFR

